



Salen todos los días a las 8 de la mañana—con excepción de los domingos y días de fiesta. Director.—B. Eusebio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales.—quince pesos anuales pagados adelantados.

CONGRESO NACIONAL. CAMARA DE DIPUTADOS. 34. Sesión ordinaria del 10 de Agosto de 1888. PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE.

El Sr. Luque.—Que no crea necesidad alguna resolución especial de la H. Cámara sobre este punto, reído por los artículos 55 y 66 de la Carta que... El Sr. Luque.—Que no crea necesidad alguna resolución especial de la H. Cámara sobre este punto, reído por los artículos 55 y 66 de la Carta que...

que, aun aprobado que fuese por este el contrato, quedaría sin efecto, y el Poder Ejecutivo no podría llevarlo a cabo. El Sr. Luque.—Que no crea necesidad alguna resolución especial de la H. Cámara sobre este punto, reído por los artículos 55 y 66 de la Carta que...

ese proyecto se usaba de la fórmula acostumbrada en todas las leyes. El Sr. Luque.—Que no crea necesidad alguna resolución especial de la H. Cámara sobre este punto, reído por los artículos 55 y 66 de la Carta que...

una forma. La de "El Senado y Cámara de Diputados etc."—Que el Sr. Luque.—Que no crea necesidad alguna resolución especial de la H. Cámara sobre este punto, reído por los artículos 55 y 66 de la Carta que...

Que el Sr. Luque.—Que no crea necesidad alguna resolución especial de la H. Cámara sobre este punto, reído por los artículos 55 y 66 de la Carta que...



constitucional que había citado, y el Sr. Diputado manifestó en sus observaciones aducidas anteriormente.

El Sr. Funes.—Que constatará brevemente algunas observaciones que se habían aducido por el Sr. Diputado, pero que no se habían presentado por la H. Cámara, relativamente al contrato indicado debía pasar al Senado, y el Sr. Diputado dijo: empujare por el ejemplo de los tratados pasados por el Sr. Diputado, que me he acordado. Supongo que el Poder Ejecutivo celebrará el contrato, y pido su aprobación al Congreso por un proyecto de ley, y la Cámara, después de tomar en consideración lo rechazó; quedan rechazados.—Por tanto en el otro caso el Ejecutivo celebrará el contrato y sin obtener previamente la aprobación del Congreso empezará a llevarlo a ejecución; más la H. Cámara aprobándolo de hecho tan grave le exige la remisión de esos Tratados para ser sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, y si no se acompaña un proyecto de ley la Cámara se ocupa de ellos, y no hallándolos admisibles, los rechaza.—Sin duda que en tal caso quedan rechazados, pues un proyecto del Ejecutivo no es más que una idea acordada por él, y un tratado llevado a ejecución es más que una idea, es un hecho que ya ha empezado a producir resultados positivos.—Así se obtiene el importante objeto que me he tenido en vista. Constitución al presidente, que el Sr. Diputado me ha indicado, para sugerir la consideración de un proyecto hasta las próximas sesiones.

Cuando aparece en el Presupuesto, por ejemplo, asignada una cantidad para algún empleo, es indispensable, como ya se ha dicho, que haya por lo menos un presupuesto. Aun más, si el Ejecutivo presentase un proyecto, y la Comisión de la Cámara lo aceptase, el proyecto, aparecería en la discusión con el prestigio que le darían la opinión del Ejecutivo y la aceptación de la Comisión, en quienes debiera haberse siempre los mejores conocimientos. Sin embargo, en este caso, reconocen los Señores Diputados, que rechazado el proyecto por una de las Cámaras, no debería pasar a la consideración de la otra.

Se se fija la atención sobre la inserción por la Carta, se comprenderá, que el espíritu es exigir la mayor circunspección en nuestra resolución; por esto es que, habiendo sido rechazado un proyecto en general, ordena se suspenda su consideración hasta el siguiente año. El Señor Diputado agregó—que en el caso que el Ejecutivo presentase un proyecto y la Cámara lo aceptase, pasaría al Senado; y si éste lo rechazaba no podría volver a tomar en consideración durante las sesiones del mismo año. Que se vea de que se trata de una sola Cámara venía a suspender el proyecto que trae en su favor el voto de la otra Cámara, y del Poder Ejecutivo.—Que por consiguiente, con mayor razón debía reconocerse la eficacia del rechazo que hace una Cámara cuando el tratado de comercio que se trata de aprobar no hubiese empleado el indispensable trámite de presentar proyecto para su aprobación, y el Sr. Diputado concluyó diciendo: espero que estas consideraciones serán suficientes para demostrar a los señores Diputados que el proyecto de que nos ocupamos no debe pasar al Honorable Senado.

El Sr. Ocampo.—Que después de cuanto se había dicho por varios Señores Diputados para demostrar que el proyecto sancionado por el Honorable Cámara, no debía pasar al Senado, muy poco había que agregar; que sin embargo se permitiera aducir algunas observaciones. Que un Sr. Diputado había citado en apoyo de la idea de que este proyecto pasase al Senado los diferentes casos en que una de las Cámaras había desechado artículos de las Constituciones Provinciales, artículos que sin embargo, habían pasado a la otra Cámara, para ser considerados pero que debía hacer notar al Sr. Diputado que en esos artículos de las Constituciones Provinciales que se habían desechado, no eran más que partes de una ley más extensa, cual era la Constitución Provincial; y que por consiguiente, sancionando este proyecto de ley por una de las Cámaras, debía pasar a la otra.—Que esos casos, pues nada tenían de semejantes con el proyecto que ahora se trataba de versar un proyecto aprobado por la Cámara, rechazando un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, debía o no pasar a la otra Cámara, y a su juicio, no podía haber duda a este respecto, después de las razones que se habían aducido para manifestar, que el indicado proyecto no debía pasar al Senado, en la única objeto en que pasase, puesto que el Senado lo aprobase quedaba siempre rechazado.—Que el mismo Sr. Diputado había citado en apoyo de la idea que sostenía las prácticas observadas en casos análogos al presente; y el (el Diputado que había se permitiera citar otros en oposición, y eran las que se habían observado con el contrato celebrado por el Gobernador de Santa Fe a nombre del Gobierno Nacional con D. Aaron Castellanos, y el verificado por este a nombre también del Gobierno Nacional con el Sr. Monfort; que esos contratos habían sido desechados por la Cámara, y vuelto al Poder Ejecutivo; y el Sr. Diputado concluyó esponiendo, que el Secretario con mejor conocimiento de los hechos que acababa de citar, podría informar.

El Sr. González.—Que creía que en los casos citados por el Sr. Diputado había presentado el Poder Ejecutivo un proyecto de ley adjunto a cada uno de los contratos. El Sr. Ocampo.—Que el Secretario podría informar también a este respecto. El Sr. Duran espuso.—Que a su juicio no podía discutirse este asunto, sino que la Cámara se ocupaba de él de sobre tabla. Observando varios Señores Diputados que estando la discusión casi agotada debía resolverse, continuó diciendo: y después de algunas observaciones aducidas por los Sres. González y Zavala, en el centro de las que habían emitido anteriormente, y que inspiraron los Sres. Funes, Ocampo y Alvear, se dió el punto por definitivamente discutido.

Se procedió a votar sobre si se pasaba o no al Senado el proyecto sancionado por la H. Cámara sobre el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con los Sres. de Grady y Adams, y el sancionado por la misma, desechando la solicitud de los Sres. D. Jayme, Sannigro y D. Timoteo González para que se les permitiera libre de derechos la introducción de trigo, y resultaron diez votos por la afirmativa y diez y ocho por la negativa.

Acto continuo a indicación de varios Señores Diputados a que retiró la H. Cámara, se levantó la sesión siendo las tres y cuarto de la tarde.

LUQUE.

Benjamín de Igarzabal.—Secretario

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Trigesima sesión ordinaria del 11 de Agosto de 1858.

Presidencia del Sr. BOHACHE.

Orden del día.—Proyecto de Decreto que prescriba al Poder Ejecutivo solicite del Santísimo Padre la disminución de los días festivos en la Confederación. En la ciudad del Paraná Capital Provisional de la Confederación Argentina, a los once días del mes de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisional y donados Señores Senadores, inscriptos al margen, con asistencia de los Sres. Campillo y Arias (D. Tomas) con avisos, y Zapata y Arias (D. Fernando) Nuñez, con licencia fuera de la Capital, se declaró abierta la sesión.

Léyese la acta de la anterior, y no siendo ni ASESNTES con aviso. Campillo. Arias D. Tomas. Zapata. Arias (D. Fernando). Presidente de la H. Cámara de Diputados. donados Señores Senadores, comunicando por primera vez habiendo tomado en consideración en esta fecha el Proyecto de ley que se le pasó en revisión por el Senado, relativo a la solicitud de que la Santa Sede le conceda el privilegio de mil pesos anuales para su familia, y la de sesientos pesos para la Curia Episcopal, había tenido a bien prestarle su aprobación; por la segunda—que en sesión del día anterior había sancionado el proyecto que admitía en revisión, por el cual se aprueba el Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Enero último creando el Empleo de Comisario Inspector del Banco de Aduanas y Compañía, y por la tercera que se admitió en revisión un Proyecto de Ley aprobatorio del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Barón de Mauá el 23 de Noviembre del año próximo pasado para el establecimiento de un Banco de descuentos, emisión y depósito, sancionado el día anterior por aquella Honorable Cámara.

Estando terminado el asunto a que se refiere la primera de estas tres notas, con la sanción recaída por la H. Cámara de Diputados, el Sr. Presidente ordenó se lo die al Archivo, y dispuso pasaren las otras dos con los documentos de su referencia a la comisión de Hacienda. No pasó después por el sitio de la orden del día formada por el siguiente asunto: Señor. La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales encargada de dictaminar sobre la minuta de comunicarse al P. E. se presentó por el Sr. Senador Villafra, recomendando solicitar de la Santa Sede la disminución de los días de fiesta que entre nosotros se guardan en la Confederación, traslados a los Dominios inmediatos, como se ha verificado en varias Repúblicas Sud Americanas, y en casi todos los Estados de Europa; encuentra no solo conveniente sino necesario, tanto para la moral como para la prosperidad de la Confederación, la reducción de los días festivos; pero juzga que el medio propuesto de una minuta de comunicación no es el más a propósito para la consecución de este objeto, porque no llevaría la fuerza de una sanción obligatoria para el P. E. En esta consideración que la comisión ha creído mejor formular el mismo pensamiento en un proyecto para que sea sancionado por ambas Cámaras; y tiene la honra de someterles el siguiente:—

Art. 1.º El Poder Ejecutivo solicitará del Santísimo Padre la disminución de los días de precepto que entre semana se guardan en la Confederación trasladándolos a los Dominios inmediatos. 2.º Comuníquese etc. 3.º Agradese a las comisiones del Senado, Paraná Agosto 6 de 1858.

Benjamín de Igarzabal, Vicente Saravia, Francisco Delgado, Plácido S. de Bustamante, Carlos M. Saravia.

Puesto el Proyecto en discusión general obtuvo la palabra el Sr. Taboada, y espuso que cuando se presentó por primera vez en la

H. Cámara el pensamiento, que formaba el fondo del Proyecto en discusión se manifestó en oposición al P. E. expresando algunos de las razones que tenía para ello.—Que hoy no había variado su convicción a ese respecto, como entonces; oprimía lo mismo.—Que se daba por fundado para pretender la disminución de los días festivos, el hecho que ella era una necesidad que únicamente sentía el país; que si un día no era exacto.—Que el conyentir en que sería una necesidad si la Confederación fuese un país artefacto, y la gran población, como la mayor parte de los Estados de Europa, donde para las clases obreras y pobres el trabajo diario era una necesidad vital, por sí el carcerario del sustento indispensable; pero que en un país como el nuestro, donde la vida es fácil y variada, y donde una gran parte de la población vive en el campo, los días festivos eran de gran conveniencia; porque viniendo esos hombres al pueblo a oír la voz del Párroco, que es la única escuela que tenían, se disciplinaban, se hacían sociales con el contacto de los otros, y aun el mismo Comercio ganaba, porque esos días de concurrencia, le eran de mercado.—Que los desordenes que tenían lugar en esos que los días festivos, que se llevaban el remedio luego no estaba, en la supresión de ellos; pero que esto no era admisible, pues que era la mala policía, y el poco celo de la autoridad lo que daba lugar a esos desordenes.—El Sr. Senador se extendió en otras varias consideraciones sobre el mismo punto, y concluyó esponiendo, que su voto sería contra el proyecto en general.

El Sr. González espuso: que estaba también en oposición al Proyecto, y que una de las razones principales que tenía para ello, era que se daba como causa de los desordenes de la inhumanidad y corrupción, el alto número de días festivos que se guardaban en el país, lo que era entorpecimiento innecesario, porque el hombre corrompido, no esperaba el día de fiesta para embriagarse, así como el hombre honrado y laborioso, el padre de familia, que tuviera necesidad de trabajar en un día festivo para proveer al necesario sustento de aquella, no quebrantaría el precepto con hacerla; El Sr.

Senador adujo otras varias consideraciones en oposición al Proyecto. (Continuará.)

Senador adujo otras varias consideraciones en oposición al Proyecto. (Continuará.)

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Departamento de Guerra y Marina. N.º 57. Paraná, 20 de Septiembre de 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Por cuanto: el Gobierno Nacional desea hacer una manifestación del aprecio en que tiene los méritos y servicios de los Jefes y Oficiales del Ejército, que asistieron a la Gran Parada que tuvo lugar en esta Capital el 26 de Mayo de este año: Por tanto:

Ha acordado y decreta: Art. 1.º Confiérase un Grado a todos los Jefes y Oficiales del Ejército, desde Subteniente hasta Coronel graduado inclusive, que asistieron a la Gran Parada en esta Capital el 26 de Mayo de este año, según las listas presentadas al efecto por la Inspección General del Ejército, siendo este Grado, el del empleo subsiguiente para los que solo tenían empleo efectivo, y la efectividad de los grados para los que los tenían.

2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina expídiase los correspondientes despachos gratis. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. Firmado—JOSÉ M. GALAN.

Departamento de Guerra y Marina. N.º 58. Paraná, 20 de Septiembre de 1858.

Atendiendo a los méritos y servicios del

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SANTA-FE.

EXISTENCIA DE 1858. Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de caudales que ha tenido esta caja en el presente mes.

Table with columns: CARGO, DATOS, and amounts. Includes entries for Existencia de los mes de Julio anterior, Importación (En metales, En metálico), Exportación, and various departmental expenses.

Total—Pesos—9878 52

Santa Fe, Agosto 31 de 1858. V.º B.º Urbano de Irujo—Ramon Pereira.

Administración de Rentas de Goya.

AGOSTO DE 1858. Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

Table with columns: CARGO, METALICO, and DATOS. Includes entries for Existencia que quedó a fin de Julio, Pagados por sus sueldos al Administrador de Correos, and various departmental expenses.

Total—pesos 14716 24. Goya, Agosto 31 de 1858. Rafael Arriola.

Teniente Coronel de Caballería de la Provincia de Catorinas D. Juan Paulino Minaut.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decreta: Art. 1.º Reconocerse en el Ejército Nacional en su misma clase y arma al Teniente Coronel de Caballería de la Provincia de Catorinas D. Juan Paulino Minaut, con los efectos de su clase como en "disponibilidad" a contar desde la fecha de este decreto, dándosele de alta al efecto en el B. M. de P. sección de Córdoba.

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina expídiase el correspondiente despacho. Art. 3.º Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional. Firmado—URQUIZA.

Firmado—JOSÉ M. GALAN.

Departamento de Guerra y Marina. N.º 59. Paraná, 20 de Septiembre de 1858.

Atendiendo a los méritos y servicios del Teniente Coronel de Caballería D. Juan P. Montiel.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Ha acordado y decreta: Art. 1.º Reconocerse en el Ejército Nacional en su misma clase y arma al Teniente Coronel de Caballería D. Juan P. Montiel, con los efectos de su clase como en "disponibilidad" a contar desde la fecha de este decreto, dándosele de alta al efecto en el Estado Mayor de Plaza sección de esta Capital.

2.º Por el Ministerio de Guerra y Marina expídiase el correspondiente despacho. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. Firmado—URQUIZA.

Firmado—JOSÉ M. GALAN.







